



BOLETÍN TRIBUTARIO - 215/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE: REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 905, 906, 908, 910 Y 912, MODIFICADOS PARCIALMENTE POR LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45 Y 46 DE LA LEY 2277 DE 2022, Y LOS ARTÍCULOS 903, 904, 907, 913, 914, 915 Y 916 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y SE MODIFICA, ADICIONA Y SUSTITUYE PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 3, 4 DEL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 8 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 1, EL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1, EL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2, EL ANEXO 4 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y EL CAPÍTULO 6 DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - [Proyecto de Decreto](#)

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 9 de diciembre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- IMPUESTOS: PREDIAL - INDUSTRIA Y COMERCIO: PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

“Próximos vencimientos:

- *Cuota 4 Predial 2023 (1 de diciembre de 2023)*
- *ICA bimestre 5 de 2023 (15 de diciembre de 2023)*



Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

[CALENDARIO TRIBUTARIO](#)".

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO - [Concepto DIAN 1791 de 2023](#)**

Resaltó la DIAN:

“En este sentido, el hecho de que en el pronunciamiento -objeto de cuestionamiento- se hubiesen expuesto “los dos modelos de negocio utilizados con mayor frecuencia a través del marketplace de un tercero, a saber: (i) venta, exportación, distribución y logística de los bienes en el país de destino realizadas directamente por el vendedor y (ii) venta, exportación y distribución de los bienes en el país de destino realizadas directamente por el vendedor, adicionalmente, un tercero le suministra el servicio de logística en el exterior” (subrayado fuera de texto) de ningún modo implica que se desconozca el principio de identidad cambiaría¹.

Ahora, en lo referente a la consignación, el artículo 379 del Decreto 1165 de 2019, que fue tomado como sustento en el Concepto 003979 - interno 415, dispone...

(...)

Fue esta norma aduanera -y no el Código de Comercio- la que se tuvo en consideración para explicar la exportación temporal para reimportación en el mismo estado, teniendo en cuenta el criterio de especialidad².

Aunado a lo anterior, es preciso comprender que las mercancías exportadas en consignación están sometidas a un régimen especial de exportación

¹ También conocido como principio de titularidad o coincidencia, *“según el cual, la canalización de las divisas para el pago de una operación de cambio obligatoriamente canalizable debe ser realizada directamente por el titular de la operación. Para el caso de las operaciones de comercio exterior, el titular de la operación será quien figure en los documentos aduaneros como importador o exportador”* (subrayado fuera de texto) (<https://www.banrep.gov.co/es/jornadas-capacitacion-dcin-2015-3#capitulo-2>).

² La norma especial prima sobre la general (cfr. Sentencia C-439 de 2016 de la Corte Constitucional).



cuya aplicación no afecta ni impide la dinámica y auge del comercio electrónico internacional.

Por lo anterior, se confirma el Concepto 003979 - interno 415 de marzo 31 de 2023 (Concepto general – Consideraciones tributarias y aduaneras sobre las ventas de bienes efectuadas a través del comercio electrónico desde Colombia al exterior). (Subrayado fuera de texto).

IV. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DOCTRINA

- DEBER DE INSCRIBIR PÁGINAS WEB Y SITIOS DE INTERNET EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - [OFICIO 220- 273335 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023](#)
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO - [220- 281333 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023](#)
- SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA - DISMINUCIÓN DE CAPITAL ASIGNADO - [OFICIO 220- 273909 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023](#)

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

27 de noviembre de 2023